

INE/CG1438/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2019 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. El Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014;
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- III. En la reforma, el artículo 41 base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempló que el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura, entre otros, con un Órgano Interno de Control, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto;
- IV. El 21 de mayo de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tomó la protesta de Ley al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, quien fue electo por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- V. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG268/2014 por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el cual, en su artículo 81, apartado 1, dispone que la

Contraloría General es el órgano encargado del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto y que para el ejercicio de sus atribuciones está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y su titular estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo;

- VI. El 27 de enero de 2017, el Diario Oficial de la Federación publica una reforma a diversas leyes, entre la que menciona a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, haciendo congruente el nombre de la otrora Contraloría General del Instituto Nacional Electoral a Órgano Interno de Control, como lo indica la reforma a la Constitución, señalada anteriormente;
- VII. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Libro Octavo, Título Segundo, establece entre otros aspectos, la naturaleza y facultades del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, precisando, en la fracción q) de su artículo 490, la de presentar a la aprobación del Consejo General, sus programas anuales de trabajo;
- VIII. El 28 de junio de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo INE/CG215/2017, por el que se aprueba la estructura del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral para cumplir con la mandado por las reformas Constitucional y legales relacionadas;
- IX. El 12 de septiembre de 2017, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en el que indica en el punto 5 del capítulo de Consideraciones que: con el acuerdo INE/CG336/2017 emitido en sesión extraordinaria del 20 de julio de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, con el objeto de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, previo conocimiento de la Comisión de Reglamentos, mencionando que el cambio de denominación de la Contraloría General del Instituto a Órgano Interno de Control, y

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que el artículo 41 constitucional, base V, párrafo primero dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales;
- 2.- Que el artículo 41, base V, Apartado A, de la Constitución Federal, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los Ciudadanos, en los términos que ordene la ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores;
- 3.- Que el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto;
- 4.- Que el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las facultades del Instituto Nacional Electoral;
- 5.- Que el artículo 487, apartado 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Órgano Interno de Control en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones;
- 6.- Que el artículo 487, apartado 6 de la mencionada ley electoral establece que en su desempeño el Órgano Interno de Control se sujetará a los principios de

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad;

- 7.- Que el artículo 490, apartado 1, inciso q) de la referida ley electoral y el artículo 82, apartado 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establecen que el Órgano Interno de Control deberá presentar a la aprobación del Consejo General, su programa anual de trabajo;
- 8.- Que el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado por este órgano máximo de dirección el 13 de agosto de 2014, establece en su artículo 24, la obligación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales de votar todo proyecto de acuerdo, programa, dictamen o resolución que se ponga a su consideración;
- 9.- Que, a efecto de dar cumplimiento a los ordenamientos legales y reglamentarios anteriormente señalados, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral presenta a consideración del Consejo General del propio Instituto el Proyecto de Programa Anual de Trabajo 2019 del Órgano Interno de Control.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, párrafo 1, inciso jj), 487, apartados 1 y 6 y 490, apartado 1, inciso q), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 5 apartado 1, inciso m) y w) y 82 apartado 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y, el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2019 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, conforme se detalla en el resumen ejecutivo que se acompañan al presente Acuerdo.

Segundo.- El Programa Anual de Trabajo 2019 del Órgano Interno de Control entrará en vigor a partir del mes de enero de 2019.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de diciembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**